

**RV: Respuesta a citación y Petición.**

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/09/2022 12:14

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Javier Mogollon Salas <cmogolls@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sin otro particular

**DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ**

Citadora grado III



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES**

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**De:** Cesar Augusto Herrera Herrera <herrejuris@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 23 de septiembre de 2022 12:00 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta a citación y Petición.

Cordial saludo respetuosamente me permito radicar memorial dirigido a la siguiente Autoridad.

Doctora.

IBETH MARITZA PORRAS MONROY.

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Socorro- Santander.

E.S.D.

PROCESO: VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEMANDANTE: MARCO TULIO MANOSALVA

DEMANDADO: EDUARDO VELASQUEZ

EXPEDIENTE No: 68-755-31-03.-001-2020-001050-00-

Agradezco dar acuse de recibo.

Atentamente  
Abg .César Augusto Herrera H.

Obtener [Outlook para Android](#)

Doctora.

IBETH MARITZA PORRAS MONROY.

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Socorro- Santander.

E.S.D.

PROCESO: VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
DEMANDANTE: MARCO TULIO MANOSALVA  
DEMANDADO: EDUARDO VELASQUEZ  
EXPEDIENTE No: 68-755-31-03.-001-2020-001050-00-00

En atención al oficio No 0609 de fecha 19-09-22 a través del cual su despacho me cita a rendir declaración dentro del proceso del referido, con el respeto de siempre, me permito manifestar que me encuentro incurso en la **excepción al deber de testimoniar** consagrada en el **núm. 2 del art 209 del CGP**, en vista a que el contrato objeto de controversia en el proceso precitado, me fue contratado para su elaboración por **ambas partes**, es decir el señor EDUARDO VELASQUEZ y el señor MARCO MANOSALVA; en este específico caso la Constitución Política de Colombia (art 74) me obliga a guardar el secreto profesional y el art 209 del CGP, me exime del deber de declarar sobre aquello que se me haya confiado o ha llegado a mi conocimiento por razón de mi profesión.

De hacerlo me vería incurso en una falta a la lealtad con el cliente de acuerdo con el **art 34 lit f de la ley 1123 del 2007, Código disciplinario del abogado** que reza:

**Art 34. Constituyen faltas a la lealtad con el cliente.**

***F. Revelar o utilizar los secretos que le haya confiado el cliente, aun en virtud de requerimiento de autoridad, a menos que haya recibido autorización escrita de aquel, o que tenga necesidad de hacer revelaciones para evitar la comisión de un delito.***

Con todo su señoría, la precitada norma establece la posibilidad de declarar **si las partes lo autorizan**. En consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta que el señor MARCO TULIO MANOSALVA me autoriza al solicitar la prueba, **peticiono** al despacho se me informe antes de la fecha fijada para audiencia, si dentro del expediente obra prueba que indique que el señor EDUARDO VELASQUEZ **autoriza mi declaración**, o en su defecto se le **requiera a fin de que me autorice por escrito antes de la audiencia**. Para tal fin informo que mi correo electrónico es [herrejuris@hotmail.com](mailto:herrejuris@hotmail.com), o en la [calle 15 No 15-30 oficina 102 Edificio Comultrasan financiera](#) del Socorro Santander, de lo contrario no estaría obligado a declarar y desde ya, hago uso de ese derecho que me confiere la ley.

Agradezco su comprensión y quedo atento a su sabia dirección procesal.

De su Señoría.

*César Augusto Herrera Herrera*

Abg. CESAR AUGUSTO HERRERA HERRERA.

C.C.79.752.546- T.P. 127.994- C.S.J